INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2008

C.I.F.: A81939209

Denominación social: CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
01/12/2008	113.705.661,00	568.528.305	568.528.305

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO FERROVIAL, S.A.	0	380.229.354	66,880
CHASE NOMINEES LTD.	51.526.962	0	9,063
LAZARD ASSET MANAGEMENT	0	16.348.621	2,876
STATE OF NEW JERSEY COMMON PENSION FUND D	16.162.500	0	2,843

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
GRUPO FERROVIAL, S.A.	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	352.659.211	62,030
GRUPO FERROVIAL, S.A.	MARJESHVAN, S.L.	27.570.143	4,849

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

Nombre o denominación social del accionista	Fecha de la operación	Descripción de la operación
LAZARD ASSET MANAGEMENT	08/09/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
STATE OF NEW JERSEY COMMON PENSION FUND D	26/12/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	04/02/2008	Se ha superado el 3% del capital Social
CAPITAL RESEARCH AND MANAGEMENT COMPANY	18/03/2008	Se ha descendido del 3% del capital Social
MARJESHVAN, S.L.	26/08/2008	Se ha superado el 3% del capital Social

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	3.592	3.647	0,001
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	1.322	0	0,000
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	21.726	0	0,004
DON JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	28.940	0	0,005
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS	27.300	0	0,005
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	3.738	0	0,001
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	8.640	28.968	0,007

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	FAMILIARES DE TITULARES DIRECTOS	3.474	0,001
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	CABOLIVO, S.L.	23.152	0,004
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FAMILIARES DE TITULARES DIRECTOS	5.816	0,001

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	0,022	
--	-------	--

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Nº de derechos de opción directo	Nº de derechos de opción indirecto	Nº de acciones equivalentes	% sobre el total de derchos de voto
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	441.964	0	441.964	0,078

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Contractual

Breve descripción :

En el Apartado C, sobre Operaciones Vinculadas, se describen las relaciones de tipo contractual de la Sociedad con las sociedades pertenecientes a Grupo Ferrovial, S.A.

Nombre o	denominación social	relacionados
----------	---------------------	--------------

GRUPO FERROVIAL, S.A.
po de relación : pocietaria reve descripción : Rafael del Pino y Calvo-Sotelo, Presidente de la Sociedad, y D. Leopoldo del Pino y Calvo-Sotelo, Director de España, forman pel grupo familiar que controla indirectamente el 58,317% del capital de Grupo Ferrovial, S.A. a través de las participaciones de le es titular Portman Baela, S.L.
Nombre o denominación social relacionados
GRUPO FERROVIAL, S.A.
A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido e art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:
NO
Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su ca descríbalas brevemente:
NO
En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pacto acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:
A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:
SI
Nombre o denominación social
GRUPO FERROVIAL, S.A.
Observaciones
Grupo Ferrovial, S.A. controla, directa e indirectamente, el 100% del capital social de Ferrovial Infraestructuras, S.A. (que es titular de 352.659.211) acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., representativas del 62,03% de su capital) y de Marjeshvan, S.L. (que es titular de 27.570.143 acciones de Cintra Concesiones de

Observaciones Infraestructuras de Transporte, S.A., representativas del 4,85% de su capital).

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocartera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
9.738.172	0	1,712

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
08/07/2008	5.414.556	0	1,000

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, celebrada el 27 de marzo de 2008, adoptó el siguiente acuerdo que constaba en el punto 9 del Orden del Día:

AUTORIZACIÓN PARA QUE, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 75 Y CONCORDANTES DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS, LA COMPAÑÍA PUEDA PROCEDER A LA ADQUISICIÓN DE ACCIONES PROPIAS, DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE SOCIEDADES DOMINADAS, DEJANDO SIN EFECTO LA ANTERIOR AUTORIZACIÓN ACORDADA POR LA JUNTA GENERAL EN REUNIÓN CELEBRADA EL 27 DE MARZO DE 2007, ASÍ COMO DESTINAR, TOTAL O PARCIALMENTE, LAS ACCIONES PROPIAS ADQUIRIDAS A LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS RETRIBUTIVOS QUE TENGAN POR OBJETO O SUPONGAN LA ENTREGA DE ACCIONES O DERECHOS DE OPCIÓN SOBRE ACCIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO 1 DEL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE SOCIEDADES ANÓNIMAS.

Primero.-

Autorizar al Consejo de Administración para la adquisición derivativa de acciones propias de la sociedad, directamente o a través de sociedades por ella dominada, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades de la adquisición: adquisición por título de compraventa o por cualquier otro acto intervivos a título oneroso.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones representativas de hasta un cinco por ciento (5%) del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A., libres de toda carga y gravamen, siempre que esten totalmente desembolsadas, que no se encuentren afectas al cumplimiento de cualquier clase de obligación y siempre que el valor nominal de las acciones que se adquieran, sumadas a aquellas de las que sean titulares tanto Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. como cualquiera de sus sociedades dominadas, no exceda del referido 5% del capital social de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A.
- -Precio mínimo y máximo de adquisición: el precio mínimo de adquisición de las acciones equivaldrá al 75% de su valor de cotización, y el precio máximo al 120% de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Volúmen máximo de contratación: el volúmen máximo diario de contratación referido a la adquisición de acciones propias no será superior al 25% de la media del volúmen total de acciones de Cintra Concesiones de Infraestructuras de Transporte, S.A. contratado en las diez últimas sesiones.
- Duración de la autorización: Dieciocho (18) meses a contar desde la fecha del presente acuerdo.

En el desarrollo de estas operaciones se procederá, además, al cumplimiento de las normas que, sobre la materia, se contienen en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

Segundo .-

Dejar sin efecto la autorización acordada sobre esta misma materia en la reunión de la Junta General celebrada el 27 de marzo de 2007.

Tercero.-

Autorizar al Consejo de Administración para que pueda destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1o del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anonimas.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal 0

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por	una restricción 0
estatutaria	

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	15
Número mínimo de consejeros	5

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO		PRESIDENTE	15/07/1998	28/03/2006	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA		VICEPRESIDENTE	04/03/2002	27/03/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON ENRIQUE DIAZ-		CONSEJERO	26/07/2006	27/03/2007	VOTACIÓN EN

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
RATO REVUELTA		DELEGADO			JUNTA DE ACCIONISTAS
DON EMILIO SARACHO RODRIGUEZ DE TORRES		CONSEJERO	21/04/2008	21/04/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ		CONSEJERO	27/10/2004	27/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA		CONSEJERO	27/10/2004	27/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS		CONSEJERO	27/10/2004	27/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS		CONSEJERO	27/10/2004	27/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ		CONSEJERO	27/10/2004	27/03/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	9
----------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

$B.1.3 \ Complete \ los \ siguientes \ cuadros \ sobre \ los \ miembros \ del \ consejo \ y \ \ su \ distinta \ condición:$

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denomincaión del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA		CONSEJERO DELEGADO

Número total de consejeros ejecutivos	1	
---------------------------------------	---	--

% total del consejo	11,111

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO		GRUPO FERROVIAL, S.A.
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA		GRUPO FERROVIAL, S.A.
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS		GRUPO FERROVIAL, S.A.
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ		GRUPO FERROVIAL, S.A.

Número total de consejeros dominicales	4
% total del Consejo	44,444

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON EMILIO SARACHO RODRIGUEZ DE TORRES

Perfil

Ha sido responsable de Banca Privada para Europa, Oriente Medio y África, así como Presidente para España y Portugal de JP Morgan.

Nombre o denominación del consejero

DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ

Perfil

Director General del Grupo CREDIT SUISSE (España), Consejero de TELECOMUNICACIONES DE SAO PAULO, Consejero de Foresta Individual 1, S.A. Consejero de Grupo Empresarial Ence, S.A.

Nombre o denominación del consejero

DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS

Perfil

Presidente y Director General de MAXAMCorp S.A.U. Vicepresidente de DEFEX, S.A. Vicepresidente de DINAMIA SCR SA

Número total de consejeros independientes	3
% total del consejo	33,333

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento
DON JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	

Número total de otros consejeros externos	1	
% total del consejo	11,111	

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Nombre o denominación social del consejero

DON JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA

Sociedad, directivo o accionista con el que mantiene el vínculo

DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO

Motivos

Relaciones Profesionales, de acuerdo a lo dispuesto en el Apartado i) de la definición de Consejero Independiente del art. 2 del Reglamento del Consejo.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

Nombre o denominación social consejero DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA Breve descripción

Todas salvo las indelegables por Ley

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	CENTRAL GREECE CONCESSION COMPANY LLC	VICEPRESIDENTE
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE DE CHILE LTDA	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	CINTRA TEXAS CORP.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	EUROLINK MOTORWAY OPERATION LIMITED (N4)	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	EUROLINK MOTORWAY OPERATIONS (M-3) LTD.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	EUROSCUT AÇORES SOCIEDADE CONCESSIONARIA DO SCUT DOS AÇORES S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	EUROSCUT NORTE SOCIEDADE CONCESSSIONARIA DA SCUT DO NORTE LITORAL. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	EUROSCUT. SOCIEDADE CONCESSSIONARIA DA SCUT DO ALGARVE. S.A.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	NEA ODOS CONCESSION. S.A.	VICEPRESIDENTE
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	SH 130 CONCESSION COMPANY LLC.	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	SKYWAY CONCESSION COMPANY HOLDING LLC	CONSEJERO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	STATEWIDE MOBILITY PARTNERS LLC	CONSEJERO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	407 INTERNATIONAL INC.	CONSEJERO

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	SKYWAY CONCESSION COMPANY HOLDING	CONSEJERO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	STATEWIDE MOBILITY PARTNERS LLC	CONSEJERO

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

Nombre o denominación social consejero	Denomincación social de la entidad cotizada	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	BANCO ESPAÑOL DE CREDITO. S.A.	CONSEJERO
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL. S.A.	PRESIDENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL. S.A.	CONSEJERO DELEGADO
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	GRUPO EMPRESARIAL ENCE. S.A.	CONSEJERO
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS	DINAMIA CAPITAL PRIVADO S.R.C S.A.	VICEPRESIDE NTE
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	GRUPO FERROVIAL. S.A.	SECRETARIO CONSEJERO

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Cödigo Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI
La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI

La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	450
Retribucion Variable	353
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	180
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	983	
-------	-----	--

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	2
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantias constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	803	0
Externos Dominicales	0	0
Externos Independientes	120	0
Otros Externos	60	0

Total	983	0
-------	-----	---

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	983
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	1,5

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON FRANCISCO JOSE CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONÓMICO FINANCIERO
DON ANTONIO DE SANTIAGO PERALES	DIRECTOR DE CANADÁ
DON LEOPOLDO DEL PINO CALVO SOTELO	DIRECTOR DE ESPAÑA
DON JORGE GIL VILLÉN	DIRECTOR DE DESARROLLO CORPORATIVO
DON IVAN GONZÁLEZ GARCÍA	DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
DON JOSÉ MARÍA LOPEZ DE FUENTES	DIRECTOR DE ESTADOS UNIDOS
DON JAVIER PEREZ FORTEA	DIRECTOR DE AUTOPISTAS DE EUROPA Y CHILE (IRLANDA, GRECIA, ITALIA, PORTUGAL, POLONIA Y CHILE)
DON JAVIER ROMERO SULLA	DIRECTOR DE ASESORÍA JURIDICA. SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
DON NICOLAS RUBIO DE CARDENAS	DIRECTOR TÉCNICO Y DE LICITACIÓN, CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	2.439
---	-------

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

El artículo 36 de los Estatutos Sociales relativo a la retribución de los Consejeros establece lo siguiente:

- 1. Los consejeros, en su condición de miembros del Consejo de Administración, percibirán una retribución de la Sociedad que consistirá en una cantidad anual fija. El importe de las cantidades que pueda satisfacer la Sociedad por ese concepto al conjunto de los consejeros será fijado por la Junta General. La fijación de la cantidad exacta a abonar dentro de ese límite, las condiciones para su obtención y su distribución entre los distintos consejeros corresponde al Consejo de Administración.
- 2. Además, los consejeros que cumplan funciones ejecutivas dentro de la Sociedad percibirán, por este concepto, una retribución compuesta por: (a) una parte fija, adecuada a los servicios y responsabilidades asumidos; (b) una parte variable, correlacionada con algun indicador de los rendimientos del consejero o de la empresa; (c) una parte asistencial y (d) una indemnización para el caso de cese no debido a incumplimiento imputable al consejero.

La determinación del importe correspondiente a la parte fija, de los indicadores o criterios de calculo de la parte variable, del coste de las previsiones asistenciales y de los parámetros de referencia para cuantificar la indemnización por cese corresponden a la Junta General.

- El Consejo de Administración podrá, dentro de los límites establecidos por la Junta, individualizar el paquete retributivo de cada consejero y definir las demás condiciones exigibles para su obtención. Los consejeros ejecutivos afectados se abstendrán de asistir y participar en la deliberación del Consejo correspondiente. El Consejo cuidará que las retribuciones se orienten por las condiciones del mercado y tomen en consideración la responsabilidad y grado de compromiso que entraña el papel que esta llamado a desempeñar cada consejero.
- 3. Los consejeros podrán ser retribuidos además con la entrega de acciones de la Sociedad o de otra compañia cotizada del grupo al que pertenezca, de opciones sobre las mismas o de instrumentos vinculados a su cotización. Cuando se refiera a acciones de la Sociedad, esta retribución debera ser acordada por la Junta General de accionistas. El acuerdo expresara, en su caso, el número de acciones a entregar, el precio de ejercicio de los derechos de opción, el valor de las acciones que se tome como referencia y el plazo de duración de esta forma de retribución.
- 4. La Sociedad está autorizada para contratar un seguro de responsabilidad civil para sus consejeros.
- 5. Las retribuciones de los consejeros externos y de los consejeros ejecutivos, en este último caso en la parte que corresponda a su cargo de consejero al margen de su función ejecutiva, se consignarán en la memoria de manera individualizada para cada consejero. Las correspondientes a los consejeros ejecutivos, en la parte que corresponda a su

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

función ejecutiva, se incluirán de manera agrupada, con desglose de los distintos conceptos o partidas retributivas.

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de CINTRA de fecha 4 de octubre de 2004 adoptó, de conformidad con lo previsto en el artículo 36 de los estatutos sociales, el siguiente acuerdo:

- 1. Fijar en 1.000.000 euros el importe máximo agregado de las retribuciones estatutarias que la Sociedad puede satisfacer anualmente al conjunto de sus consejeros con arreglo a lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del texto refundido de los Estatutos Sociales.
- 2. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 36 del indicado texto refundido de los Estatutos sociales, se acuerda establecer la remuneración máxima anual de cada consejero ejecutivo de la Sociedad en los siguientes términos:

(i) Parte fija.

El importe bruto global a abonar por este concepto no podrá exceder de 500.000 euros anuales. Entretanto no sea modificado por la Junta, dicho importe se incrementará anualmente tomando en consideración el índice español de precios de consumo (IPC) y/o las referencias de mercado que para posiciones de índole similar elabore una entidad independiente de reconocido prestigio en el campo de la consultoria de Recursos Humanos.

(ii) Parte variable.

Esta partida retributiva está vinculada al logro de objetivos en función de parámetros de la Sociedad y/o del Grupo al que pertenece tales como los siguientes:

- a) Incremento del Beneficio Neto respecto del ejercicio precedente.
- b) Grado de consecucion del Beneficio antes de Impuestos presupuestado para el ejercicio de que se trate.
- c) Grado de consecucion del Cash Flow presupuestado para el ejercicio de que se trate.
- d) Evolucion de los costes de estructura
- e) Numero y tipo de proyectos que hayan sido objeto de licitacion, adjudicacion o financiacion.
- La Parte Variable de la remuneración se devengara de una sola vez y no tendrá carácter consolidable. Su importe máximo anual no excederá en ningún caso del doble de la Parte Fija del ejercicio correspondiente.

(iii) Parte Asistencial.

El coste máximo anual de los planes de pensiones, seguros y/o demas previsiones en materia asistencial no podrá exceder de 3.000 euros. Dicha cantidad se incrementará anualmente de conformidad con el criterio previsto en el punto (i) anterior

(iv) Parte Indemnizatoria.

El importe de las previsiones indemnizatorias para el caso de cese no debido a incumplimiento del consejero, durante los ocho primeros años de permanencia en la Sociedad o en el Grupo al que pertenece no podrán exceder de tres anualidades, es decir, del triple del importe conjunto de la retribución fija correspondiente al año en que cesa y de la última retribución variable devengada antes de su cese. Este límite será de cuatro anualidades a partir del noveno año de permanencia.

Al amparo de la previsión contenida en el último párrafo el apartado 2 del artículo 36 de los Estatutos, se faculta al Consejo de Administración para fijar la retribución exacta de cada consejero ejecutivo dentro de los límites reseñados en los parrafos (i) a (iv) precedentes asi como para definir cualesquiera otras condiciones exigibles para su abono.

3. Se hace constar que las retribuciones anteriores y, en su caso, las que la Junta acuerde de conformidad con lo prevenido por el apartado 3 del artículo 36 de los Estatutos, son compatibles con los planes de opciones establecidos por Grupo Ferrovial para los consejeros de la Sociedad.

El Consejo de Administración de Cintra de fecha 15 de noviembre de 2004 aprobó una retribución de sesenta mil (60.000) euros por año y administrador, a favor de cada uno de los consejeros externos independientes y el entonces Consejero

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias

Ejecutivo.

El Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión de 19 de febrero de 2008, acordó aprobar una retribución de sesenta mil euros (60.000Euros) por año y consejero externo no dominical con una antigüedad mínima de dos años como miembro del Consejo de Administración.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	NO
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	SI
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	SI
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	NO

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

NO

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

Aunque el Consejo no somete a votación de la Junta General, el informe sobre la política de retribuciones de los consejeros, se pondrá a disposición de los accionistas como parte de la documentación de la Junta.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones

El informe se pronuncia sobre los principios generales de la política retributiva de los Consejeros, describiendo los distintos conceptos (parte fija, variable, asistencial e indemnizatoria) así como los criterios para su aplicación, la política de retribuciones aprobada a 31 de diciembre de 2008 y las políticas retributivas futuras. Incluye también un resumen global de como se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio 2008.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	NO	
Identidad de los consultores externos		

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	PRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	PRESIDENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO DELEGADO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DELEGADO
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	GRUPO FERROVIAL, S.A.	CONSEJERO SECRETARIO, MIEMBRO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	GRUPO FERROVIAL, S.A.	DIRECTOR

Nombre o denominacion social del consejero	Denominación social del accionista significativo	Cargo
		GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO, MIEMBRO DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	MARJESHVAN, S.L.	ADMINISTRADOR MANCOMUNADO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CONSEJERO

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON RAFAEL DEL PINO CALVO-SOTELO

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

GRUPO FERROVIAL, S.A.

Descripción relación

D. Rafael del Pino Calvo-Sotelo es titular de forma directa e indirecta de un 1,636% del capital de Grupo Ferrovial, S.A. Asimismo, forma parte del grupo familiar que controla indirectamente el 58,317% del capital de Grupo Ferrovial, S.A. a través de las participaciones de las que es titular Portman Baela, S.L.

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

NO

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

El nombramiento y sustitución de los miembros del Consejo de Administración se rige por los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas.

Composición cuantitativa: Los miembros del Consejo de Administración son designados por la Junta General o por el Consejo de Administración por el sistema de cooptación. La Junta General determina el número de componentes del Consejo de Administración con un mínimo de 5 y un máximo de 15 miembros.

Propuestas: Las propuestas de nombramiento que el Consejo someta a la Junta General, asi como los nombramientos adoptados mediante cooptación, deben estar precedidas de la correspondiente propuesta de la Comisión de Operaciones Vinculadas cuando se trate de Consejeros Independientes; si el Consejo se aparta de las recomendaciones de la Comisión habrá de motivar las razones de su proceder y dejar constancia en acta de sus razones.

Se procurará asimismo que los Consejeros Externos sean personas de reconocida solvencia, competencia y experiencia, debiendo extremar el rigor en relación con la selección de Consejeros Independientes.

Composición cualitativa: Se procurará que haya mayoría de Consejeros Externos, siendo los Independientes una proporción significativa y, al menos, un tercio del total de los consejeros.

Procedimiento selección: Se debe velar que los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros por circunstancias personales.

Los Consejeros afectados por propuestas de nombramientos, reelección o cese deben abstenerse de intervenir en las deliberaciones y votaciones. Las votaciones del Consejo sobre nombramiento, reelección o cese de Consejeros serán secretas.

Duración del cargo: Los Consejeros ejercerán su cargo durante tres años pudiendo ser reelegidos una o mas veces por iguales periodos. Vencido el plazo, el nombramiento caduca cuando se haya celebrado la siguiente Junta General o haya transcurrido el término legal para la Junta que deba resolver la aprobación de las cuentas del ejercicio anterior.

Cese: Los Consejeros cesan cuando haya transcurrido el periodo para el que fueron nombrados o cuando lo decida la Junta General. A continuación se resume el criterio general por el que pondrán su cargo a disposición del Consejo o formalizaran la dimisión si el Consejo lo requiere, en los siguientes supuestos:

- a) Consejeros Ejecutivos, cuando el Consejo lo considere oportuno;
- b) Consejeros Dominicales, cuando se transmita integramente la participación que determinó su nombramiento o cuando disminuya hasta un nivel que exija la reducción del número que le corresponde.
- c) Consejeros Independientes, cuando hayan permanecido con tal condición durante 12 años continuados, aunque puedan continuar con otro carácter distinto.

El Consejo no propondrá el cese de los Consejeros Independientes antes del cumplimiento del periodo para el que fue nombrado, salvo que exista justa causa apreciada por el Consejo. No obstante, podrá proponerse el cese de Consejeros Independientes si como resultado de ofertas publicas de adquisición, fusiones u otras operaciones similares se produce un cambio en la estructura de capital de la Sociedad que aconsejan revisar los criterios de proporcionalidad establecidos en las recomendaciones de buen gobierno.

En el Apartado B.1.20 se relacionan los distintos supuestos en los que los Consejeros se verán obligados a dimitir.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

El Reglamento del Consejo de Administración, en su articulo 32.3 establece que los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:

- a) Cuando se trate de Consejeros Ejecutivos, siempre que el Consejo lo considere oportuno.
- b) Cuando se trate de Consejeros Dominicales, cuando se transmita integramente la participación en la Sociedad en consideración a la que hubieran sido nombrados. Tambien cesaran en el numero que corresponda cuando disminuya tal participación hasta un nivel que exija la reducción del numero de sus Consejeros Dominicales.
- c) En el caso de Consejeros Independientes, cuando hayan permanecido como consejeros independientes por un periodo continuado de 12 años, sin perjuicio de su posible continuidad con Consejero con otro carácter distinto.
- d) Cuando se vean incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad o prohibición establecidos legalmente o con carácter interno.
- e) Cuando el propio Consejo así se lo solicite por haber infringido sus obligaciones como Consejero.
- f) Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo los intereses de Cintra.
- g) Cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación sociales a juicio de este. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

- h) Cuando alcancen la edad de 70 años. El Presidente, el o los Vicepresidentes cuando ostenten la condición de Ejecutivos, el Consejero Delegado y el Secretario del Consejo cesaran a los 65 años, pero podrán continuar como Consejeros y desempeñar los cargos de Presidente y Vicepresidente cuando no sean ejecutivos.
- i) Cuando se produjeran cambios significativos en su situación profesional o en las condiciones en virtud de las cuales hubiera sido nombrado Consejero.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

NO

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

NO

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad

En caso de empate en las votaciones, el voto del Presidente será dirimente.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero
65	65	70

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

SI

Número máximo de años de mandato	12
	1

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas

Actualmente en la composición del Consejo no hay ninguna consejera. No obstante, el Reglamento del Consejo, en su artículo 28.4 establece que el Consejo de Administración velará que en los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros por circunstancias personales.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

Señale los principales procedimientos	

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

Cuando no puedan acudir personalmente a la sesión del Consejo, los Consejeros procurarán que, la representación que confieran con carácter especial a favor de otro miembro del Consejo, incluya las oportunas instrucciones siempre que la formulación del orden del día lo permita.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	13
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	7
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	0
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	7
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,000

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

SI

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

Nombre	Cargo
DON ENRIQUE DIAZ-RATO REVUELTA	CONSEJERO DELEGADO
DON FRANCISCO JOSE CLEMENTE SANCHEZ	DIRECTOR ECONOMICO FINANCIERO

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

El Consejo de Administración procurará formular definitivamente las cuentas de manera tal que no haya lugar a salvedades por parte del auditor. No obstante, cuando el Consejo estime que debe mantener su criterio explicará públicamente el contenido y el alcance de las discrepancias.

En los casos excepcionales en que existan salvedades en el informe de Auditoria, tanto el Presidente del Comité de Auditoria como los auditores deberán explicar con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas y salvedades.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

NO

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

Procedimiento de nombramiento y cese

La Sociedad no cuenta con Comision de Nombramientos. Es competencia exclusiva del Consejo de Administracion (aunque no necesariamente en pleno) nombrar a la persona que haya de desempeñar dicho cargo. Para ello no se requerira la cualidad de Consejero.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	NO
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	NO
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	NO

¿Tiene el secretario del Consejo enconmendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

Las relaciones del Consejo con los auditores externos de la compañía se encauzan a través de la Comisión de Auditoría y Control.

La Comisión de Auditoría y Control propone las medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de

asesoramiento y de consultoria por parte de la firma de auditoria externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad no implique un riesgo para la independencia del auditor externo.

El Consejo de Administración se abstendrá de contratar a aquellas firmas de auditoria en las que los honorarios que prevea satisfacerle, en todos los conceptos, sean superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

NO

Auditor saliente	Auditor entrante

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

SI

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	107	159	266
Importe trabajos distintos de los de auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)	8,950	13,310	11,130

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

NO

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	5	5

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/№ de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	50,0	50,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

Nombre o denominación social del consejero	Denominación de la sociedad objeto	% participación	Cargo o funciones
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	GRUPO FERROVIAL, S.A.	1,636	PRESIDENTE
DON JOAQUIN AYUSO GARCIA	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,014	CONSEJERO DELEGADO
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,002	-
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ- JUNCO MANS	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,009	-
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,006	CONSEJERO SECRETARIO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	GRUPO FERROVIAL, S.A.	0,050	DIRECTOR GENERAL ECONÓMICO FINANCIERO
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	ABERTIS INFRAESTRUCTURAS, S.A.	0,001	-

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

	Detalle del procedimiento	

Detalle del procedimiento

Con el fin de ser auxiliados en el ejercicio de sus funciones, los Consejeros Externos pueden solicitar la contratación con cargo a la Sociedad de asesores legales, contables, financieros u otros expertos.

El encargo ha de versar necesariamente sobre problemas concretos de cierto relieve y complejidad que se presenten en el desempeño del cargo.

La solicitud de contratar asesores externos ha de ser formulada al Presidente de la Sociedad y puede ser rechazada por el Consejo de Administración si a juicio de éste:

- a) no es precisa para el cabal desempeño de las funciones encomendadas a los Consejeros externos;
- b) su coste no es razonable a la vista de la importancia del problema y de los activos e ingresos de la Sociedad, o
- c) la asistencia técnica que se recaba puede ser dispensada adecuadamente por expertos y técnicos de Cintra;
- d) puede suponer un riesgo para la confidencialidad de la información que deba ser manejada.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento

El Secretario se ocupará, muy especialmente, de prestar a los Consejeros el asesoramiento y la información necesarias para cada reunión, y se encargará de enviar, con la convocatoria de la reunión, la información correspondiente.

El Consejero debe informarse diligentemente sobre la marcha de la Sociedad, para lo cual puede solicitar información libremente a la Alta Dirección de la Sociedad, informando de ello al Presidente. Asimismo, el Consejero podrá solicitar, a través del Presidente, los Vicepresidentes, el Consejero Delegado o del Secretario del Consejo, la información que razonablemente pueda necesitar sobre la Sociedad. El derecho de información se extiende a las sociedades filiales, sean nacionales o extranjeras. En general cada miembro del Consejo debera disponer de toda la información comunicada al Consejo de Administración.

El Presidente, los Vicepresidentes, el Consejero Delegado o el Secretario del Consejo de Administración procurarán atender las solicitudes del Consejero facilitándole directamente la información u ofreciéndole los interlocutores apropiados en la organización. Si, a juicio del Presidente, la solicitud pudiera perjudicar los intereses sociales, la cuestión se someterá a la decisión del Consejo de Administración.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas

El Reglamento del Consejo de Administración establece que el Consejero deberá informar a la Sociedad de las reclamaciones penales y de aquellas otras que contra el se dirijan y, que, por su importancia, pudieran incidir gravemente en la reputación de Cintra.

Asimismo, los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión, cuando por hechos imputables al Consejero su permanencia en el

Explique las reglas

Consejo cause un daño grave al patrimonio o reputación de la Sociedad a juicio de éste, el Consejero deberá poner su cargo a disposición del Consejo. En especial, si se produjese el procesamiento o la apertura de juicio oral del Consejero por alguno de los supuestos del articulo 124 de la Ley de Sociedades Anonimas, el Consejo analizará cuanto antes las circunstancias del caso y la conveniencia de la continuidad o no en el cargo, dejando constancia del criterio adoptado en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipologia
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JOSE MARIA PEREZ TREMPS	VOCAL	DOMINICAL
DON NICOLAS VILLEN JIMENEZ	VOCAL	DOMINICAL

DE OPERACIONES VINCULADAS

Nombre	Cargo	Tipologia

Nombre	Cargo	Tipologia
DON FERNANDO ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON EMILIO SARACHO RODRIGUEZ DE TORRES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON JAIME BERGEL SAINZ DE BARANDA	VOCAL	OTRO EXTERNO
DON JOSE FERNANDO SANCHEZ-JUNCO MANS	VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	SI
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	SI
Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

NORMAS COMUNES A LAS COMISIONES ASESORAS:

Las dos Comisiones Asesoras tendrán facultades de información, asesoramiento y propuesta en las materias de su competencia. Estas facultades de propuesta de las Comisiones no excluyen que el Consejo pueda decidir

sobre los asuntos a iniciativa propia. No podrá adoptarse una decisión contra el criterio de una Comisión más que por acuerdo del Consejo de Administración.

Ambas Comisiones estarán compuestas por 3 miembros como mínimo y 5 como máximo. Los componentes de la Comisión de Auditoría y Control deberán ser Consejeros Externos y en la Comisión de Operaciones Vinculadas no podrá haber Consejeros Dominicales.

Las Comisiones Asesoras regularán su propio funcionamiento, nombrarán de entre sus miembros al Presidente de la Comisión, que deberá ser en todo caso, un Consejero Independiente, y se reunirán previa convocatoria del mismo. El Presidente de cada una de las Comisiones Asesoras presidirá las reuniones y dirigirá las deliberaciones sobre los asuntos a tratar. En caso de empate, el voto del Presidente será dirimente.

El plazo del ejercicio del cargo de Presidente será de 3 años, pudiendo ser reelegido, en su caso, una vez transcurrido un año desde la fecha de su cese. Desempeñará la Secretaría de las Comisiones el Secretario del Consejo de Administración, el Vicesecretario o uno de los miembros de la Comisión, según se establezca en cada caso.

Las Comisiones Asesoras se reunirán cada vez que las convoque su Presidente, que deberá hacerlo siempre que el Consejo de Administración, el Presidente de éste o dos de los componentes de la Comisión lo soliciten y, en cualquier caso, siempre que resulte conveniente para el buen ejercicio de sus funciones.

La designación de los miembros de las Comisiones se realizará teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los Consejeros y los cometidos de cada Comisión.

De las reuniones de las Comisiones Asesoras se extenderá Acta que se repartirá a la totalidad de los Consejeros. Asimismo, se informará en el primer Consejo posterior a cada sesión de los asuntos tratados.

Para el mejor cumplimiento de sus funciones, las Comisiones Asesoras podrán recabar la opinión de Asesores Externos, en los términos previstos en el Reglamento del Consejo, cuando estimen que por razones de independencia o especialización no pueden servirse de manera suficiente de los medios técnicos de la Sociedad.

Las Comisiones Asesoras se entenderán válidamente constituidas cuando concurran a la reunión, presentes o debidamente representados, al menos más de la mitad de sus miembros y adoptarán sus acuerdos por mayoría de los asistentes.

COMPETENCIAS DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA CONTROL

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o prevean los Estatutos o el Reglamento del Consejo, la Comisión de Auditoría y Control tendrá las siguientes competencias:

- a) Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella planteen los accionistas en materias de su competencia.
- b) Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de auditores externos de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado, incluyendo las condiciones de contratación, el alcance del mandato profesional y, en su caso, la revocación o no renovación.
- La Comisión de Auditoría y Control resolverá sobre el ámbito de empresas del grupo de la Sociedad, en relación al cual, el Auditor deba asumir la responsabilidad de las auditorias.

En ningún caso la Comisión propondrá al Consejo de Administración la contratación de aquellas firmas de auditoría a las que se prevea satisfacer, por todos los conceptos, honorarios superiores al cinco por ciento de sus ingresos totales durante el último ejercicio.

La duración del mandato será de tres años, pudiendo ser renovado anualmente si la Comisión entiende que el servicio prestado es satisfactorio para la Sociedad en términos de calidad profesional y retribución pactada. En todo caso, y con el propósito de verificar la competitividad del auditor externo, cada cinco años la Comisión de Auditoría y Control realizará un procedimiento de valoración de los servicios prestados.

Si el Auditor Externo renunciase a su cargo, la Comisión examinará las circunstancias que lo hubiesen motivado. En cualquier caso, la Comisión se asegurará que la Sociedad comunique como información relevante a la

Comisión Nacional del Mercado de Valores el cambio de Auditor Externo.

c) Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos, recibir de éstos información regular sobre sus trabajos y evaluar los resultados de cada auditoria, verificando que la Alta Dirección asume las recomendaciones del auditor.

En particular, llevar las relaciones con los Auditores Externos para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como de aquellas otras comunicaciones previstas, en su caso, en la legislación de auditoría de cuentas y las normas técnicas de auditoria.

- d) Establecer medidas adecuadas para controlar que la prestación de servicios de asesoramiento y de consultoría por parte de la firma de Auditoria Externa (o empresas de su grupo) de la Sociedad respete las normas vigentes en la materia y los límites de concentración del negocio del Auditor, de manera que no implique un riesgo para la independencia del Auditor Externo.
- e) En su caso, proponer la selección, nombramiento, reelección o sustitución del director de Auditoria Interna.
- f) En su caso, asegurar que los servicios de auditoría interna, cuentan con los medios personales, técnicos y materiales y la capacitación necesarios para el desempeño de sus funciones y, a tal fin, proponer el presupuesto de estos servicios.
- g) Supervisar los servicios de auditoría interna, y en particular, analizar, aprobar y verificar el cumplimiento, en su caso, del plan de auditoría interna y de aquellos otros planes complementarios que se puedan establecer y recibir información sobre posibles incidencias en su desarrollo Asimismo, conocer el grado de cumplimiento de medidas correctoras recomendadas por los servicios de auditoría interna a la Alta Dirección.
- El Director de Auditoría Interna, cuando la hubiera, presentará al término de cada ejercicio un informe sobre sus
- h) Establecer medidas para que los servicios de auditoria informen de irregularidades e incumplimientos que aprecien, especialmente en materia financiera y contable y que afecten de forma significativa al patrimonio, resultados o reputación de Cintra.
- i) Establecer y supervisar, un sistema que permita a cualquier empleado, de forma confidencial y, si así lo desea, anónima, comunicar situaciones irregulares de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de Cintra.
- j) Analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos de los negocios y los sistemas establecidos para su identificación, gestión y control.
- k) Conocer el proceso de información financiera y los sistemas de control interno de la Sociedad, vigilando el cumplimiento de los requerimientos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados. Asimismo, informar al Consejo de los cambios de criterios contables, así como de los riesgos que, en su caso, existan.
- I) Supervisar e informar previamente sobre la información que el Consejo de Administración ha de aprobar e incluir en la información pública anual de la Sociedad.
- m) Auxiliar al Consejo de Administración en su labor de velar por su corrección y fiabilidad, e informar con carácter previo sobre la información financiera que la Sociedad por su condición de cotizada, deba suministrar periódicamente, de conformidad con la normativa aplicable.
- n) Informar con carácter previo sobre las operaciones de creación o adquisición de entidades de propósito especial o domiciliadas en paraísos fiscales cuya aprobación, por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo j) del artículo 8 de este Reglamento del Consejo, sean competencia del Consejo de Administración.
- o) Supervisar el cumplimiento de la normativa interna de gobierno corporativo y de conducta en los Mercados de Valores y hacer las propuestas para su mejora. En particular, informar sobre las dispensas y otras autorizaciones que el Consejo de Administración pueda otorgar en materia de deberes de los Consejeros, así como sobre las transacciones de la Sociedad con Consejeros y Alta Dirección que estén sujetas a previa aprobación del Consejo según este Reglamento.
- p) Recibir información y, en su caso, emitir informe sobre medidas disciplinarias que afecten a miembros del equipo de la Alta Dirección de la Sociedad.

Denominación comisión

DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

Las NORMAS COMUNES A LAS COMISIONES ASESORAS descritas en el apartado anterior (COMITÉ DE AUDITORÍA) aplican también a la Comisión de Operaciones Vinculadas.

Sin perjuicio de otros cometidos que le asigne el Consejo de Administración o que se contengan en este

Reglamento, la Comisión de Operaciones Vinculadas tendrá, como mínimo, las siguientes competencias:

- a) Proponer al Consejo los nombramientos de Consejeros Independientes para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.
- b) Supervisar con carácter general la realización por la Sociedad de operaciones vinculadas (salvo las que se realicen con entidades participadas mayoritariamente por la Sociedad) y, en particular: (i) Revisar al menos semestralmente el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco en relación con las operaciones vinculadas realizadas entre Cintra y el Grupo Ferrovial. (ii) Emitir recomendaciones al Consejo en relación con el cumplimiento de las reglas establecidas en el Contrato Marco sobre operaciones vinculadas. (iii) Informar al Consejo en relación con las modificaciones del Contrato Marco. (iv) Ejercitar cualesquiera otras cometidos que le encomiende el Contrato Marco.
- c) Informar las propuestas de modificación de este Reglamento en la medida en que afecten a las competencias de la Comisión de Operaciones Vinculadas.
- d) Informar al Consejo en relación con la dispensa de los deberes y otras autorizaciones respecto de los Consejeros Independientes. La Comisión de Operaciones Vinculadas recabará cuantas informaciones considere relevantes para valorar las operaciones vinculadas sometidas a su supervisión. En todo caso, antes de adoptar decisiones o emitir recomendaciones en relación con el párrafo b) del apartado precedente oirá a los Consejeros Dominicales de la Sociedad.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMITE DE AUDITORIA

Breve descripción

Ver Apartado B.2.3.

Denominación comisión

DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

Ver Apartado B.2.3

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

La composición, funciones y facultades de la Comisión de Auditoria y Control se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

En la reunión de 18 de febrero de 2008, habiendo vencido el plazo para el cual fue nombrado el hasta entonces Presidente de la Comisión de Auditoría y Control, se acordó nombrar nuevo Presidente a D. José Fernando Sánchez-Junco Mans.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta están disponibles para su consulta en la pagina web de Cintra, en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo: www.cintra.es / información para accionistas e inversores / gobierno corporativo / Estatutos y Reglamentos.

La Comisión de Auditoria y Control emite con periodicidad anual un informe en relación con sus actividades, que

se incluye en la documentación pública anual de la Sociedad.

Denominación comisión

DE OPERACIONES VINCULADAS

Breve descripción

La composición, funciones y facultades de la Comisión de Operaciones Vinculadas se regulan en el Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad y en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad.

En la reunión de 28 de enero de 2008, habiendo vencido el plazo para el cual fue nombrado el hasta entonces Presidente de la Comisión de Operaciones Vinculadas, se acordó nombrar nuevo Presidente a D. Fernando Abril-Martorell Hernández.

En el ejercicio 2008 se sustituyó a un consejero ejecutivo por un consejero independiente, por lo que esta Comisión pasó a estar formada por consejeros externos no dominicales.

El Reglamento del Consejo de Administración y el Reglamento Interno de Conducta estan disponibles para su consulta en la página web de Cintra, en el apartado dedicado a Gobierno Corporativo: www.cintra.es / información para accionistas e inversores / gobierno corporativo / Estatutos y Reglamentos.

La Comisión de Operaciones Vinculadas emite con periodicidad anual un informe en relación con sus actividades, que se incluye en la documentación pública anual de la Sociedad.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva
Actualmente, Cintra no tiene Comision Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

Nombre o denominación social del accionista significativo Nombre o denominaci social de la sociedad entidad de su grupo	o relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
---	------------	-------------------------	-----------------------------

Nombre o denominación social del accionista significativo	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la relación	Tipo de la operación	Importe (miles de euros)
GRUPO FERROVIAL, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	Compromisos adquiridos	372.570
GRUPO FERROVIAL, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	Recepción de servicios	7.122
GRUPO FERROVIAL, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Contractual	Prestación de servicios	253
FERROVIAL INFRAESTRUCTURAS, S.A.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	31.235
MARJESHVAN, S.L.	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURAS DE TRANSPORTE, S.A.	Societaria	Dividendos y otros beneficios distribuidos	2.442

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	AUTOPISTA TERRASSA- MANRESA, AUTEMA, CONCESSIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA	Financiera (BANESTO)	Gastos financieros	5.019
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	AUTOPISTA TERRASSA- MANRESA, AUTEMA, CONCESSIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA	Financiera (BANESTO)	Beneficios por baja o enajenación de activos	1.752
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	AUTOPISTA TERRASSA- MANRESA, AUTEMA, CONCESSIONARIA DE LA GENERALITAT	Financiera (BANESTO)	Garanías y avales recibidos	1.611

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
	DE CATALUNYA			
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	AUTOPISTA TERRASSA- MANRESA, AUTEMA, CONCESSIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA	Financiera (BANESTO)	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	45.000
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	AUTOPISTA TERRASSA- MANRESA, AUTEMA, CONCESSIONARIA DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA	Financiera (BANESTO)	Ingresos financieros	62
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	CINTRA APARCAMIENTOS, S.A.	Financiera (BANESTO)	Garanías y avales recibidos	14.200
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA S DE TRANSPORTE, S.A.	Financiera (BANESTO)	Otros ingresos	91.651
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	CINTRA CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA S DE TRANSPORTE, S.A.	Financiera (BANESTO)	Ingresos financieros	1.198
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	CINTRA INVERSORA DE AUTOPISTAS DE CALALUÑA, S.L.	Financiera (BANESTO)	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	72.942
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	CINTRA INVERSORA DE AUTOPISTAS DE CALALUÑA, S.L.	Financiera (BANESTO)	Gastos financieros	80.265
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	ITR CONCESSION COMPANY LLC	Financiera (BANESTO)	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	46.828
DON RAFAEL DEL PINO CALVO-	M-45 CONSERVACIÓN,	Financiera (BANESTO)	Gastos financieros	265

Nombre o denominación social de los administradores o directivos	Nombre o denominación social de la sociedad o entidad de su grupo	Naturaleza de la operación	Tipo de la operación	Importe (miles d euros)
SOTELO	S.A.			
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	M-45 CONSERVACIÓN, S.A.	Financiera (BANESTO)	Otros ingresos	5.167
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	M-45 CONSERVACIÓN, S.A.	Financiera (BANESTO)	Acuerdos de financiación préstamos y aportaciones de capital (prestatario)	4.290
DON RAFAEL DEL PINO CALVO- SOTELO	M-45 CONSERVACIÓN, S.A.	Financiera (BANESTO)	Ingresos financieros	194

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

Denominación social de la entidad de su grupo

AUTOPISTA TRADOS M-45,S.A.

Importe (miles de euros)

82

Breve descripción de la operación

Prestación de Servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

CENTRAL GREECE CONCESSION COMPANY LLC

Importe (miles de euros)

2202

Breve descripción de la operación

Prestación de Servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

ITR CONCESSION COMPANY LLC

Importe (miles de euros)

329

Breve descripción de la operación

Prestación de Servicios

Denominación social de la entidad de su grupo

NEA ODOS CONCESSION, S.A.

Importe (miles de euros)

867

Breve descripción de la operación

Prestación de Servicios

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El Consejero deberá abstenerse de intervenir y votar en las deliberaciones que afecten a asuntos en los que se halle interesado directa o indirectamente, por cuenta propia o por cuenta de un tercero. En todo caso, deberá informar de estas situaciones al Secretario del Consejo con la debida antelación.

Se presumirá que el Consejero (i) está interesado por cuenta propia si se trata de asuntos que afecten a algún miembro de su familia o a una entidad en la que ostente una participación significativa; (ii) que está interesado por cuenta de un tercero cuando el asunto afecte a entidades en las que desempeñe un puesto directivo o a accionistas con los que el consejero tenga alguna vinculación (incluyendo la circunstancia de que éste actúe como consejero dominical de la Sociedad en relación con dichos accionistas).

Por excepción y dejando a salvo los supuestos legalmente previstos, la obligación de abstención a que se refiere el apartado anterior no será exigible en los asuntos que versen sobre temas organizativos (composición del Consejo, nombramiento y cese de consejeros, delegación de facultades y otorgamiento de poderes, exigencia de responsabilidad, etc.).

Para poder realizar, por sí o a través de Persona Vinculada, transacciones profesionales o comerciales con Cintra, el Consejero necesitará que el Consejo, previo informe de la Comisión de Auditoría y Control, apruebe la transacción.

Tratándose de transacciones ordinarias con Cintra, bastará que el Consejo de Administración apruebe, de forma genérica, la línea de operaciones.

Esta autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas transacciones que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1.- Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes.
- 2.- Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate.
- 3.- Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la Sociedad.

El consejero solicitante de la autorización se ausentará de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella, y no podrá ejercer ni delegar su derecho de voto.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

La política en materia de control y gestión de riesgos vigente en Cintra se traduce, de manera esquemática, en los siguientes criterios:

- . Gestión global de riesgos desde la perspectiva de un beneficio sostenible.
- . Consideración de factores estratégicos y operativos para identificar los riesgos, incluyendo factores de naturaleza económica, regulatoria, legal, sociopolítica, laboral y medioambiental.
- . Utilización de métodos homogéneos de medición en términos de probabilidad y de impacto, además de su consideración económica (contingencias) para facilitar la toma de decisiones.
- . Integración con los sistemas de gestión de crisis y continuidad de negocio así como con la política corporativa de aseguramiento.
- . Política corporativa en materia de aseguramiento orientada al aprovechamiento de sinergias en el grupo y la optimización de coberturas y costes, con protección de activos y cuenta de resultados.
- . Normalización de los modelos de informe a la Comisión de Auditoría y Control actualizados periódicamente

D.1.1 INTRODUCCIÓN

Cintra tiene implantado desde 2003 un sistema GRM de gestión integral del riesgo (Global Risk Management) que abarca todas las actividades de negocio realizadas en todo el mundo, incluyendo las sociedades participadas sobre las que tiene capacidad de gestión.

En 2008, se ha creado una nueva Dirección corporativa de Riesgos, dependiente del Consejero Delegado de Grupo Ferrovial, que ha desarrollado una nueva versión del GRM, denominada Ferrovial Risk Management (FRM) orientada a una mayor asociación de los riesgos analizados con los objetivos a los que esos riesgos amenazan. Este esquema, descrito más adelante, será implantado en Cintra a lo largo del ejercicio 2009.

D.1.2. NUEVO SISTEMA DE GESTION DE RIESGOS (F.R.M.)

El F.R.M. (Ferrovial Risk Management) es el nuevo esquema de gestión de riesgos que se implantará a lo largo de 2009 como herramienta de apoyo y aportación de valor para los miembros del equipo gestor de Cintra. El F.RM. se articulará a través de:

a) El Universo de Riesgos:

El esquema de análisis parte de un catálogo común a utilizar por los diferentes negocios, que clasifica los riesgos en cuatro grandes áreas: riesgos estratégicos, riesgos operativos, riesgos de cumplimiento y riesgos financieros.

b) Identificación y valoración de los riesgos:

El proceso de identificación y valoración se basa en la utilización de dos nuevos instrumentos: la Matriz de Relevancia y la Escala de Valoración. A través de estos instrumentos, que garantizan la utilización de un esquema de trabajo común y ordenado, los gestores directos identificarán, priorizarán y valorarán los riesgos más relevantes a los que se enfrentan sus negocios.

c) Informes:

Además de valorar los riesgos incorporados al sistema FRM, los gestores de los negocios describirán los sistemas de gestión utilizados y, propondrán, en su caso, nuevos controles o modificación de los existentes.

Por otra parte, los gestores informarán también sobre la evolución durante el período reportado de los episodios concretos (contingencias) susceptibles de incorporarse al FRM que estén asociados a las distintas categorías de riesgo, de acuerdo con la estructura recogida por el Universo de Riesgos. Se detallará el área, grupo y categoría de riesgo en la que se enmarca la contingencia, el mercado y negocio al que la misma afecta, así como el impacto potencial, el diagnóstico y la gestión realizada.

El sistema FRM permitirá, por último, adaptar la frecuencia y los destinatarios de la información sobre riesgos y contingencias en función de la relevancia de unos y otras.

d) Comunicación y gestión de crisis:

El FRM está estrechamente vinculado a los procedimientos de gestión de crisis y continuidad de negocio. A nivel corporativo, el perfil de riesgos es la base para la identificación de situaciones repentinas que pudieran desencadenar una crisis de consecuencias relevantes para la compañía. Tales riesgos están identificados en catálogos particularizados para cada actividad de negocio, los cuáles se encuentran permanentemente actualizados y accesibles en los niveles de la organización donde pueden acontecer tales situaciones.

Como parte de estos procedimientos, existe un protocolo de comunicación interna y externa cuyo objeto es que, ante una situación de crisis, los niveles de la organización que deben tomar decisiones dispongan de información fiable y adecuada en el menor tiempo posible.

Asimismo, en los sistemas de gestión de las áreas de negocio existen procedimientos específicos que recogen las medidas que deben implementarse en los niveles afectados por la crisis para mitigar el daño a las personas o al medio ambiente, así como para reducir su impacto económico y facilitar la recuperación de la actividad de negocio en el menor tiempo posible.

D.1.3. PRINCIPALES RIESGOS DE LA SOCIEDAD

Las actividades de Cintra se desarrollan en diversos países, con diferentes entornos socioeconómicos y marcos reguladores. En este contexto existen riesgos de diversa naturaleza consustanciales a las actividades de promoción y gestión de infraestructuras de Cintra.

Con carácter general, Cintra considera relevantes aquellos riesgos que pueden comprometer la rentabilidad económica de su actividad, la solvencia financiera de la sociedad implicada o el Grupo, la reputación corporativa y la integridad de sus empleados. En particular, los riegos más significativos cubiertos por el sistema son los siguientes:

- 1) Riesgos relacionados con la calidad del servicio suministrado a los usuarios.
- a) Daños a terceros por el mal estado de la carretera: Responsabilidades derivadas de accidentes de tráfico e incidentes provocados por un estado deficiente de conservación de la carretera.
- . El sistema de calidad lleva a cabo un seguimiento continuo de los indicadores clave que miden el nivel de servicio de la carretera, con el objeto de establecer medidas preventivas y actuaciones tempranas que reduzcan la probabilidad de que se materialice el riesgo.
- . Asimismo, el Dpto. Corporativo de Seguros mantiene un programa de Responsabilidad Civil con coberturas y límites indemnizatorios adecuados a la evaluación de este riesgo.
- 2) Daños físicos a las infraestructuras promovidas o gestionadas por Cintra, fundamentalmente aquellos debidos al riesgo de mayor impacto, como son las catástrofes naturales:
- . Existen coberturas de Daños a las Infraestructuras y Pérdida de Beneficios que cubren los impactos causados por catástrofes naturales u otros riesgos de menor intensidad.
- 3) Riesgos medioambientales:
- a) Riesgos vinculados a la aplicación de la legislación ambiental: Riesgos derivados del incumplimiento de la legislación ambiental aplicable, que pudieran derivar en sanciones administrativas o penalizaciones a la concesionaria, así como cambios no conocidos o previstos en la legislación ambiental que implicaran inversiones relevantes en la infraestructura.

- . El sistema de gestión medioambiental implantado en Cintra dispone de un sistema de información (SIGMA) implementado en la intranet corporativa, que permite acceder on-line desde cada centro de producción o sociedad concesionaria a un análisis particularizado de la legislación ambiental aplicable
- . Por otra parte, la Dirección Corporativa de Medio Ambiente hace un seguimiento continuo de toda la legislación medioambiental en elaboración, manteniendo contactos estrechos con los legisladores y participando en los grupos consultivos para la puesta en práctica de las nuevas disposiciones, con el objeto de anticipar todos los cambios normativos que pudieran afectar a las actividades de Cintra.
- b) Riesgos de contaminación ambiental vinculados al nuevo régimen europeo de responsabilidad: Si bien las responsabilidades de Cintra como operador son limitadas, se han incluido también aquéllos riesgos derivados de posibles accidentes ambientales o sucesos de contaminación durante la explotación de infraestructuras de transporte y aparcamientos (p.e. vertidos de tanques de combustible y otras sustancias).

Según se establece en el nuevo régimen de responsabilidad ambiental (Directiva 2004/35/CE) los estados miembros podrán exigir garantías financieras a los operadores para responder por este tipo de riesgos, como muy tarde a partir de 2010. Por este motivo, Cintra ha tomado la decisión de anticiparse y ha suscrito en 2007 una póliza corporativa para cubrir estos riesgos en los términos establecidos en la normativa europea.

- 4) Riesgos socio-políticos y regulatorios, destacando como más relevantes los siguientes:
- a) Rescate de la concesión sin pago de indemnización (riesgo país).
- . La capacidad inversora de Cintra se centra principalmente en países del área OCDE, donde se consideran suficientes y solventes las condiciones políticas y socioeconómicas, así como las garantías jurídicas
- . En este marco, los riesgos de rescate de las concesiones por parte de la Administración están suficientemente cubiertos mediante cláusulas que garantizan la indemnización y compensación al concesionario
- . No obstante, las direcciones corporativas Económico Financiera y de Asesoría Jurídica hacen un seguimiento constante de la evolución de los riesgos socio-políticos y regulatorios que pudieran materializarse en un rescate de las concesiones.
- b) Construcción de infraestructuras alternativas en zonas de influencia (riesgo de ejecución/adecuación de infraestructuras alternativas a la concesión, o de afección por infraestructuras paralelas existentes o previsibles, sin derecho a compensación).
- . En general este riesgo está cubierto si se debe a actuaciones de la propia Administración. En las concesiones en las que no está cubierto ese riesgo, se considera que la propia ubicación de la infraestructura hace improbable y en ocasiones inviable el desarrollo de infraestructuras alternativas.
- c) Movimientos sociales contrarios al pago de peajes (riesgo de supresión o modificación de tarifas en concesiones de autopistas, por presiones sociales y cambios políticos).
- . En las áreas donde se han detectado movimientos en este sentido, cualquier modificación tarifaria propuesta daría lugar a la correspondiente compensación económica. En la actividad de aparcamientos el riesgo se ha evaluado como muy poco probable
- . No obstante, el Comité de Dirección de Cintra, apoyado por las unidades de negocio y la dirección corporativa de Comunicación, lleva a cabo un seguimiento de los factores sociales que pueden desembocar en la materialización de este riesgo, con el objeto de establecer en cada caso medidas tempranas, así como orientar las relaciones con los grupos de interés de la manera más adecuada.
- 5) Riesgos de carácter financiero.
- (a) Exposición a variaciones de tipos de cambio en actividades en el exterior
- (b) Variaciones de los tipos de interés en financiación de infraestructuras.

Los mecanismos de control de estos riesgos se describen en el apartado D.1.4 y siguientes.

Además de las particularidades de la gestión de riesgos descritas en este apartado, existen sistemas de control concebidos bajo la perspectiva de su gestión global. Tales sistemas se describen en el epígrafe D.1.3 y ss, y afectan a todas las áreas de negocio de Cintra, así como a las actividades de ámbito corporativo vinculadas directa o indirectamente a aquéllas.

D.1.4 SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA CALIDAD

Todas las áreas de negocio en la organización de Cintra tienen implantados sistemas de gestión de la calidad según la norma ISO 9001, certificados por organismos acreditados. En todos los casos, estos sistemas se implantan en las concesionarias mediante Planes de Calidad desarrollados específicamente para cada uno de ellos, que aseguran (a) la planificación previa de los procesos relevantes para la calidad del producto o servicio, (b) el control sistemático y documentado de tales procesos, y (c) el retorno de información suficiente para detectar errores sistemáticos y diseñar medidas correctoras o preventivas para evitar aquéllos o atenuarlos en el futuro.

En el marco de los citados Planes de Calidad, los procedimientos implantados obligan a las concesionarias, entre otras actividades de control, a medir periódicamente aquellas variables vinculadas a la calidad de servicio (tales como el índice de rugosidad del pavimento u otras vinculadas al estado de vialidad). Asimismo, se realizan informes periódicos sobre puentes, taludes, estructuras y pavimentos, con el objeto de asegurar un nivel de prestación de servicio y vialidad satisfactorios.

Las variables más relevantes se agrupan en indicadores que se reportan periódicamente a los órganos de dirección.

D.1.5 SISTEMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL

Con el objeto de reducir el riesgo de incumplimientos de la normativa ambiental derivados de un desconocimiento de la misma, la sociedad ha desarrollado sistemas de información específicos para transmitir los requisitos legales de carácter medioambiental a las concesionarias (SIGMA, ver apartado D.1.3 epígrafe 3).

Por otra parte, en el marco los programas de vigilancia ambiental de las autopistas, las concesionarias llevan a cabo una monitorización de los aspectos medioambientales más relevantes (p.e. niveles de ruido, seguimiento de la eficacia de las medidas de revegetación, calidad de las aguas de cauces públicos atravesados por la traza, etc.), incluyendo asimismo los riesgos ambientales citados en el apartado D.1.3 epígrafe 3. Cintra tiene implementado un sistema de información on-line para el reporte de indicadores ambientales, que permite mantener actualizada toda la información relevante desde las sociedades concesionarias y centros de producción.

En 2006 Cintra inició la implantación de un sistema de gestión medioambiental normalizado (según requisitos ISO 14001) que tiene por principal objeto coordinar las medidas de vigilancia ambiental llevadas a cabo en las distintas concesionarias. Se ha previsto que este sistema sea certificado por una entidad acreditada, tanto en las concesionarias españolas y portuguesas de autopistas como en Cintra Aparcamientos.

D.1.6. MECANISMOS DE CONTROL DE RIESGOS FINANCIEROS

Exposición a variaciones de tipo de cambio: Con carácter general, la gestión de este riesgo se lleva a cabo de manera centralizada a través de la Dirección General Económico Financiera corporativa, sobre la base de unos criterios generales que limiten la exposición, cuya materialización conllevará el empleo de mecanismos de cobertura.

El criterio del Grupo es, con carácter general, denominar la deuda en la misma moneda en que se obtienen los ingresos del activo financiado.

Para que los flujos de caja previsibles no se vean afectados por las variaciones del tipo de cambio, se analiza y en algunos casos existen coberturas destinadas a las siguientes operaciones:

- Proyectos multidivisa (adjudicados o en licitación)
- Retorno de beneficios obtenidos en filiales extranjeras, en forma de dividendos o devoluciones de capital que se prevén recibir de dichas filiales
- Excedentes de caja en filiales extranjeras
- Cobros de clientes y pagos a proveedores en divisa

Asimismo, existen contratos de cobertura de tipo de cambio frente al dólar canadiense, el zloty polaco y el dólar USA.

Exposición a variaciones de los tipos de interés: Respecto a la financiación de proyectos de concesiones de infraestructuras, se suele establecer tipos de interés fijo al cerrar los acuerdos de financiación, bien sea de forma directa o mediante la suscripción de coberturas para este tipo de riesgos que abarcan toda la vida de la financiación, cuya cuantía y características dependerán

de la situación del entorno y del volumen de la inversión.

D.1.7 POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO

Cintra mantiene una política corporativa de aseguramiento, a través de su Dpto. Corporativo de Seguros, a la cuál están sujetas todas las actividades y concesionarias. Dicha política obliga a asegurar los daños materiales (incluidos los derivados de catástrofes naturales) y la pérdida de beneficios, así como la responsabilidad civil en todas las concesiones, mediante pólizas que satisfacen igualmente las exigencias que al respecto tienen los pliegos de condiciones y los requisitos de los financiadores.

Bajo esta política común, los riesgos susceptibles de ser transferidos total o parcialmente mediante pólizas de seguro son objeto de un continuo seguimiento en el que se analizan y revisan las coberturas, límites indemnizatorios y régimen de exclusiones de las pólizas, así como el coste de las primas.

A lo largo de 2008, se ha mantenido el proceso de optimización las coberturas y primas de las pólizas suscritas en los distintos programas, en todo el ámbito internacional, aprovechando el volumen y diversa exposición al riesgo que representan el conjunto de las concesiones en construcción y explotación.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

SI

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

Riesgo materializado en el ejercicio

No materiales y derivados del desarrollo normal del negocio.

Circunstancias que lo han motivado

Por las causas normales y habituales de funcionamiento del negocio.

Funcionamiento de los sistemas de control

Se ha demostrado el eficaz funcionamiento de los mecanismos de prevención, información y control, por lo que hasta la fecha se considera que los medios dispuestos y los sistemas de gestión de riesgos ha funcionado adecuadamente.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

SI

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

Nombre de la comisión u órgano

Comision de Auditoria y Control

Descripción de funciones

Analizar y evaluar periódicamente los principales riesgos y contingencias de los negocios, asi como los sistemas establecidos para su gestión y control. Todo ello en el marco del procedimiento de supervisión detallado en el Apartado D.1.2.

Nombre de la comisión u órgano

Organos de direccion de cada actividad (autopistas y aparcamientos)

Descripción de funciones

Gestión y control eficaz de los riesgos relevantes.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

D.4.1 La Dirección de Riesgos diseña y coordina la implantación y explotación del sistema de gestión vigente. Dicho sistema es utilizado por el equipo gestor durante el proceso de identificación, valoración y gestión de los riesgos que amenazan la consecución de los objetivos de los diferentes negocios, objetivos fijados en torno al crecimiento y liderazgo, la rentabilidad y el desarrollo sostenible.

D.4.2. Los sistemas de gestión de calidad están sujetos a un continuo proceso de evaluación y auditoría interna. El alcance de los planes de auditoría afecta tanto a los servicios centrales como a las distintas concesiones. En todos los casos, las auditorías se llevan a cabo por parte de los servicios centrales tanto del área de negocio como de ámbito corporativo, con la participación de técnicos cualificados, conocedores del negocio pero independientes de la línea de producción.

D.4.3 En colaboración con la Dirección de Auditoría de Grupo Ferrovial se lleva a cabo el análisis continuo de los procedimientos y sistemas de control, modelos de organización y variables de gestión tanto en las concesiones como en los diferentes departamentos de apoyo.

Los hallazgos y conclusiones de las auditorías internas se trasladan tanto a los responsables de las áreas evaluadas como a los órganos de dirección incluyendo, en su caso, la recomendación de acciones concretas destinadas a la implantación de eventuales mejoras.

Asimismo, se analizan los procesos de inversión y post-inversión y de participa activamente en la prevención y control del fraude. Para el desarrollo de tales funciones se cuenta con el conocimiento y la experiencia que permite acumular el contacto continuo y directo con las diferentes actividades, complementados cuando es necesario con la colaboración puntual de asesores externos de primer nivel.

D.4.4 Código de Ética Empresarial

Cintra aplica el Código de Ética Empresarial de Grupo Ferrovial, S.A., aprobado en el año 2004, que establece los principios básicos y los compromisos de esta índole que todas las empresas del grupo, sus empleados y directivos deben respetar y cumplir en ele ejercicio de sus actividades.

El documento obedece al compromiso de la compañía de que el conjunto de las relaciones entre la empresa, sus empleados y otros grupos de interés se enmarque en los principios de respeto a la legalidad, integridad ética y respeto a los derechos humanos.

Paralelamente, se ha establecido un procedimiento para la formulación de propuestas de mejora, realizar comentarios y críticas, o para la denuncia de situaciones ineficientes, comportamientos inadecuados o eventuales incumplimientos del Código de Ética Empresarial o de cualquier otra materia, que pueden efectuarse, si así se desea, de forma anónima.

Asimismo, CINTRA publicó en 2005, un Manifiesto de Valores resaltando la importancia de un comportamiento ético a tres niveles:

- 1.- Hacia sus empleados
- 2.- Compromisos con terceros y con el mercado
- 3.- Frente a la comunidad

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

La Sociedad reconoce derechos a los accionistas en relación con las juntas generales, distintos a los establecidos en la LSA, y que se detallan en el Apartado E.4 siguiente.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Para fomentar la participación de los accionistas en las Juntas Generales, las normas de buen gobierno prevén que el Consejo pueda adoptar cuantas medidas estime oportunas, procurando, además, que los accionistas tengan toda la información que les permita formar juicio preciso sobre la marcha de la Sociedad. Además, se prevén, entre otros aspectos, los siguientes:

- . La posibilidad de publicar en la página web de la Sociedad, o cualquier otro medio que el Consejo estime oportuno, la fecha probable de celebración de la Junta con anterioridad a la convocatoria y la oportunidad de difundir el anuncio de la convocatoria en un mayor número de medios de comunicación.
- . La notificación, en la convocatoria, sobre la mayor probabilidad de que la Junta se celebre bien en primera bien en segunda convocatoria.
- . La posibilidad de tomar en consideración, para la elaboración del Orden del Día, aquellas sugerencias o propuestas de los

accionistas realizadas por escrito que, guardando relación con las actividades o intereses de la Sociedad, el Consejo estime puedan ser de interés para la Junta;

- . Con ocasión de la convocatoria de cada Junta General, el Consejo valorará sobre si existen medios de comunicación a distancia que puedan permitir a los accionistas efectuar el voto y/o la delegación, garantizando debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto o, en caso de delegación, las de representante y representado, y si la utilización de los mismos es factible, así como la posibilidad de organizar la asistencia a la reunión a través de medios telemáticos.
- . La publicación en la página web de la Sociedad, desde la fecha del anuncio de la convocatoria, del texto de las propuestas de los acuerdos que el Consejo hubiese formulado respecto a los puntos del Orden del Día, así como aquellos informes que sean preceptivos o que se determinen por el Consejo. En los últimos años la Sociedad ha incluido una justificación y oportunidad de las propuestas de acuerdo.
- . Asimismo, se incorporará en la página web toda aquella información que se estime útil o conveniente para facilitar la asistencia y participación de los accionistas en la Junta, incluyendo, en su caso, y a título de ejemplo, el procedimiento para la obtención de la tarjeta de asistencia; instrucciones para ejercer o delegar el voto a distancia a través de los medios que se hayan previsto, en su caso, en la convocatoria, información sobre el lugar donde vaya a celebrarse la Junta y la forma de llegar y acceder al mismo; instrucciones para asistir a la Junta por medios telemáticos que se hayan previsto en la convocatoria de conformidad con lo previsto en los Estatutos y en el Reglamento de la Junta; Información sobre sistemas o procedimientos que faciliten el seguimiento de la Junta e información sobre el Departamento de Atención al Accionista (número de teléfono, correo electrónico, oficinas, horario de funcionamiento y otros datos análogos).
- . La posibilidad de solicitar por escrito las informaciones y aclaraciones que estimen precisas o de formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes, desde el mismo día de publicación de la convocatoria de la Junta General y hasta el séptimo día anterior a su celebración. Además se aprovechará el uso de la página web de la Sociedad como medio tecnológico de uso generalizado y apropiado para que los accionistas ejerzan su derecho de información, así como para la difusión de la misma.
- . Se podrán establecer medidas para facilitar el acceso de los accionistas discapacitados a la sala donde se celebre la Junta, procurar mecanismos de traducción simultánea y permitir seguir el desarrollo de la junta a distancia, mediante la utilización de medios audiovisuales.
- . La posibilidad de votar separadamente las propuestas de acuerdos sustancialmente independientes, y, en particular, el nombramiento o ratificación de consejeros y las modificaciones de estatutos.
- . La posibilidad de fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas pero que actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir su voto conforme a las instrucciones de éstos.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas

Corresponde al Presidente declarar la Junta válidamente constituida, dirigir y establecer le orden de las deliberaciones e intervenciones y los tiempos asignados a ellas conforme a lo previsto en este Reglamento, poner término a los debates cuando estime suficientemente debatido el asunto y ordenar las votaciones, resolver las dudas que se susciten sobre el orden del día y la lista de asistentes, proclamar la aprobación de los acuerdos, levantar la sesión y, en su caso, acordar su suspensión, y, en general, ejercitar todas las facultades, incluyendo las de orden y disciplina, que sean necesarias par la mejor ordenación del desarrollo de la reunión, incluyendo la interpretación de lo previsto en este Reglamento.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta	% de presencia	% en	% voto a distancia		
General física	representación	Voto electrónico	Otros	Total	
27/03/2008	66,940	12,370	0,000	0,000	79,310

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

La Junta General de Accionistas celebrada el 27 de marzo de 2008 aprobó los siguientes acuerdos:

1.- Examen y aprobación de las cuentas anuales, - balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria - y del informe de gestión de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,91% 0,02% 0,07%

2.- Examen y aprobación de las cuentas anuales - balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de ingresos y gastos reconocidos, estado de flujo de caja y memoria - y del informe de gestión del grupo consolidado de la sociedad correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,94% 0,02% 0,04%

3.- Propuesta de aplicación del resultado del ejercicio 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstención 100% 0,00% 0,00%

4.- Examen y aprobación de la gestión desarrollada por el Consejo de Administración durante el ejercicio 2007.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,84% 0,06% 0,09%

5.- Aumento del capital social con cargo a reservas y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales; solicitud de admisión a negociación en los mercados oficiales de las nuevas acciones emitidas y delegación de facultades en el Consejo de Administración en relación con el aumento de capital de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,44% 0,18% 0,37%

6.- Reelección de auditores de cuentas de la Sociedad y de su grupo consolidado para el ejercicio 2008.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,87% 0,13% 0,00%

- 7.- Reelección y nombramiento de consejeros.
- 7.1.- Reelección de D. Joaquín Ayuso García

Votos a favor Votos en contra Abstención 96,65% 3,35% 0,00%

7.2.- Nombramiento de D. Emilio Saracho Rodríguez de Torres

Votos a favor Votos en contra Abstención 96,08% 3,78% 0,14%

- 8.- Retribución de los miembros de la alta dirección y del consejo de administración que desempeñan funciones ejecutivas:
- 8.1.- Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la sociedad dirigido a directivos de la sociedad y sus filiales que desarrollan funciones en dependencia directa del consejero delegado.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,9% 0,1% 0,00%

8.2.- Aprobación de un plan de opciones sobre acciones de la sociedad dirigido al consejero delegado.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,9% 0,1% 0,00%

8.3.- Aprobación de la participación de la alta dirección, incluidos miembros del consejo de administración con funciones ejecutivas, en un sistema de retribución consistente en que el pago de una parte de su retribución variable se pueda realizar mediante la entrega de acciones de la sociedad.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,99% 0,0% 0,00%

9.- Autorización para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 y concordantes de la Ley de Sociedades Anónimas, la compañía pueda proceder a la adquisición de acciones propias, directamente o a través de sociedades dominadas, dejando sin efecto la anterior autorización acordada por la Junta General en reunión celebrada el 28 de marzo de 2006, así como destinar, total o parcialmente, las acciones propias adquiridas a la ejecución de programas retributivos que tengan por objeto o supongan la entrega de acciones o derechos de opción sobre acciones, conforme a lo establecido en el párrafo 1 del artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Votos a favor Votos en contra Abstención 99,99% 0,01% 0,00%

10.- Delegación de facultades para la formalización, inscripción y ejecución de los acuerdos adoptados por la Junta, y apoderamiento para formalizar el depósito de las cuentas anuales a que se refiere el artículo 218 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Votos a favor Votos en contra Abstención 100% 0,00% 0,00%

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

SI

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	100	

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

Durante el ejercicio 2008 la sociedad utilizó como medio de delegación de voto el establecido en el artículo 106.1 de la LSA y la delegación de voto por medios de comunicación a distancia, segun prevé el Reglamento de la Junta, y segun se informó en la convocatoria de la Junta.

La participación de Accionistas por medios telemáticos, en las Juntas de 2005, 2006, 2007 y 2008, fue reducida. Se prevé que este año también se utilicen los mismos medios que en la Junta anterior.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

La pagina web corporativa (www.cintra.es) tiene un apartado en la pagina de inicio denominado Información para Accionistas e Inversiones´ con una división específica de Gobierno Corporativo y una subdivisión dedicada especificamente a Informes de Gobierno Corporativo. Los informes publicados son los correspondientes a los ejercicios 2004, 2005, 2006 Y 2007.

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Cumple

- 2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
 - a) Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - b) Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

Cumple

- 3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
 - a) La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - b) La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - c) Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple, salvo el apartado b) al considerarse que la dinámica de ciertas operaciones de carácter corporativo puede verse perjudicada o hacerse prácticamente inviable con esta práctica, dadas las formalidades que deben cumplirse para celebrar una Junta General.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Cumple

- 5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:
 - a) Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
 - b) En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Cumple

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

- 8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:
 - a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:
 - i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
 - ii) La política de inversiones y financiación;
 - iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
 - iv) La política de gobierno corporativo;
 - v) La política de responsabilidad social corporativa;
 - vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
 - vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
 - viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

- b) Las siguientes decisiones :
 - i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

- 1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;
- 2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;
- 3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple, excepto el apartado b.i) relativo al nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización. Se entiende que esta facultad sobre la alta dirección debe estar reservada para los primeros ejecutivos de la Sociedad al tratarse de puestos de su directa confianza y responsabilidad, sin perjuicio de que se informe al Consejo.

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Cumple

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

Explique

La Sociedad cumple. Con motivo de la aprobación del IAGC 2007, en febrero de 2008 se revisó la condición atribuida a los consejeros, considerándose al Sr. Bergel como otro consejero externo, no independiente ni dominical, debido a las relaciones profesionales que se mencionan en la definición vinculante de Consejero Independiente.

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

- 1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.
- 2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Cumple

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se

expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1 4

Cumple

- 15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:
 - a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
 - b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Actualmente en la composición del Consejo no hay ninguna consejera. No obstante, el Reglamento del Consejo, en su artículo 28.4 establece que el Consejo de Administración velará que en los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de Consejeros por circunstancias personales.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

No Aplicable

- 18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:
 - a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
 - b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
 - c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple, salvo en lo relativo al procedimiento de nombramiento y cese, y muy particularmente respecto al informe de la Comisión de Nombramientos, dado que no existe esta Comisión según se explica en el Apartado correspondiente. En cualquier caso, el nombramiento y cese se reserva al Consejo de Administración.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones. *Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30*

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

- 22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:
 - a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
 - b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
 - c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple Parcialmente

La Sociedad asume esta Recomendación, salvo en lo relativo al informe de la Comisión de Nombramientos, que no existe por las razones que se explican en el Apartado correspondiente. Según el artículo 27 del Reglamento del Consejo, el Consejo, no necesariamente en pleno, debe evaluar una vez al año los aspectos mencionados en esta Recomendación.

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

- 26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:
 - a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
 - b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Cumple Parcialmente

La Sociedad exige a sus consejeros el desempeño de sus funciones en los términos mencionados, se les requiere que informen sobre los cargos de administración y alta dirección que desempeñen en compañías no competidoras, lo que se hace de forma regular, si bien no existen reglas sobre el número máximo de consejos de los que pueden formar parte.

- 27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:
 - a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
 - b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple Parcialmente

La Sociedad no tiene Comisión de Nombramiento según se explica en el Apartado correspondiente. Sin embargo, y para el caso del nombramiento de los Consejeros Independientes, corresponde a la Comisión de Operaciones Vinculadas realizar la correspondiente propuesta al Consejo para que éste, a su vez, lo eleve en su caso a la Junta General.

- 28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:
 - a) Perfil profesional y biográfico;
 - b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
 - c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
 - d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
 - e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros

dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Cumple

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultas de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengan propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Cumple

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

- 35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:
 - a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
 - b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
 - iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
 - c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
 - d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración:
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple Parcialmente

La Sociedad cumple, salvo el Apartado b) iv) al considerarse que tratándose de retribuciones variables que se devengan en base a la concurrencia determinadas circunstancias o al grado de cumplimiento de objetivos, en todo caso variables, no es adecuado establecer una estimación que finalmente puede o no coincidir con la realidad.

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Cumple

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Cumple

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan

simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple Parcialmente

El artículo 36.4 del Reglamento del Consejo cumple con poner a disposición de los accionistas el informe sobre política de retribuciones. Sin embargo, no se prevé con carácter preceptivo someter el informe a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día. En la medida en que el sometimiento a la Junta es sólo a efectos consultivos y que el objetivo principal de la recomendación es la transparencia, se estima que se cumple suficientemente medante la difusión pública de esa información y su específica puesta a disposición de los accionistas.

- 41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:
 - a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron:
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida:
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
 - b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;

- iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Cumple Parcialmente

El artículo 37.4 del Reglamento del Consejo exige que la Sociedad informe sobre la retribución individualizada percibida por cada Consejero en virtud del desempeño de sus funciones como miembro del Consejo, desglosando los distintos conceptos, pero excluyendo la retribución individualizada de los consejeros ejecutivos por su función ejecutiva; no obstante, se estima que se cumple con el principio de transparencia al dar la remuneración total por tipología de consejero.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

La Sociedad tiene en la actualidad dos Comisiones: de Auditoría y Control, y de Operaciones Vinculadas.

No existe Comisión de Nombramientos y/o Retribuciones por la especial circunstancia de que el accionista mayoritario de Cintra es otra sociedad cotizada. La pertenencia a un grupo empresarial exige que en el ámbito de nombramientos y retribuciones exista una coherencia y unidad de criterio para el conjunto de dicho grupo, considerándose lógico que los principios básicos e inspiradores sobre esas materias se fijen por la sociedad matriz; en este caso, dicha sociedad es la empresa cotizada Grupo Ferrovial, S.A., que tiene la correspondiente Comisión de Nombramientos y Retribuciones.

Sin embargo, y por las especiales circunstancias ya mencionadas, Cintra tiene una Comisión de Operaciones Vinculadas cuya principal competencia es supervisar las operaciones vinculadas con Grupo Ferrovial y demás sociedades de su grupo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Cumple

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

Por las especiales circunstancias de Cintra, cuyo accionista mayoritario es igualmente una sociedad cotizada, y al efecto de obtener una coherencia y unidad de criterio para el conjunto del grupo empresarial al que pertenece, así como por razones de eficiencia organizativa y económica, la función de auditoría interna se realiza desde Grupo Ferrovial, S.A., que cuenta con dicha función.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Cumple Parcialmente

Las responsabilidades que esta recomendación atribuye al auditor interno se cumplen en su totalidad, si bien las mismas son desempeñadas por el auditor interno de Grupo Ferrovial, S.A.

- 49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:
 - a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
 - b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
 - c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
 - d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

- 50. Que corresponda al Comité de Auditoría:
 - 1º En relación con los sistemas de información y control interno:
 - a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
 - b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.

- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores:
 - iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.
- d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

En relación con la asunción de la recomendación relativa a la declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente, y si hubieran existido, de su contenido, el Consejo de Administración estima que esta declaración constituye un factor de enrarecimiento de los posibles episodios de cambio de auditor y un elemento de restricción de la capacidad de decisión de la compañía respecto del cambio de auditor externo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

- 52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:
 - a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
 - c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

No Aplicable

- 55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.
 - b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
 - c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
 - d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

No Aplicable

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

No Aplicable

- 57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:
 - a) Proponer al Consejo de Administración:
 - i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
 - ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
 - iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.
 - b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

No Aplicable

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

1.- APARTADO A.2.

La información de las participaciones significativas se detalla de acuerdo a las correspondientes notificaciones publicadas en la página web de la CNMV a 31 de diciembre de 2008. En el caso de Lazard Asset Management y State of New Jersey Common Pension Fund D, la Sociedad presume que el porcentaje de la participación no ha sido actualizado con la nueva cifra de capital social tras la ampliación de capital liberada, formalizada en diciembre de 2008. Asimismo, a la fecha de este informe no consta la participación de Chase Nominees Ltd., y la Sociedad ha tenido conocimiento que State of New Jersey Common Pension Fund D ha reducido su participación por debajo del 3%.

2.- APARTADOS A.3 Y B.1.12

Actualmente la Sociedad tiene concedidos los siguientes planes de opciones sobre acciones:

- Personal Directivo y Alta Dirección

Fecha de otorgamiento: Octubre 2005 (1) Número de opciones concedidas: 940.625

Precio de Ejercicio (Euros): 8,98

Fecha de otorgamiento: Julio 2007 (2) Número de opciones concedidas: 39.582 Precio de Ejercicio (Euros): 10,90

- Consejero Delegado

Fecha de otorgamiento: Noviembre 2006 (3) Número de opciones concedidas: 67.720 Precio de Ejercicio (Euros): 10,54

- Consejero Delegado

Fecha de otorgamiento: Julio 2007 (4) Número de opciones concedidas: 54.596 Precio de Ejercicio (Euros): 11,90

- Personal Directivo y Alta Dirección

Fecha de otorgamiento: Noviembre 2007 (5) Número de opciones concedidas: 871.175

Precio de Ejercicio (Euros): 10,72

- Consejero Delegado

Fecha de otorgamiento: Abril 2008 (6) Número de opciones concedidas: 256.526

Precio de Ejercicio (Euros): 9,09

(1) Plan de opciones inicialmente condicionado a la aprobación de la Junta General para la Alta Dirección. Aprobado por la Junta General Ordinaria de fecha 28 de marzo de 2006;

- (2) Ampliación del número de opciones que se otorgan en julio de 2007, dentro de los límites y condiciones de este Plan.
- (3) Plan de opciones aprobado por la Junta General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 2007;
- (4) Plan de Opciones aprobado por la Junta General Ordinaria de 28 de marzo de 2006;
- (5) Plan de opciones inicialmente condicionado a la aprobación de la Junta General para la Alta Dirección. Aprobado por la Junta General Ordinaria de 27 de marzo de 2008.
- (6) Plan de opciones aprobado por la Junta General Ordinaria de 27 de marzo de 2008.

Todos los planes de opciones pueden ejercitarse una vez transcurridos tres (3) años desde la fecha de su concesión, siempre que se cumplan unas tasas mínimas de rentabilidad. El plazo de ejercicio de las opciones de 2005, 2006 y julio 2007 estaba inicialmente establecido en un plazo de tres (3) años, no obstante, el Consejo ha considerado conveniente extender el plazo de ejercicio a cinco (5) años y propondrá a la Junta General dicha modificación para los planes dirigidos al Consejero Delegado y miembros de la Alta Dirección.

El precio de ejercicio se calcula como la media aritmética de cambios medios ponderados de las veinte sesiones bursátiles anteriores a la fecha de concesión.

Con el fin de cubrir las apreciaciones del valor de las acciones, la Sociedad tiene formalizado, con una entidad financiera la cobertura de los Planes, cuya liquidación se efectúa por diferencias.

Los planes de opciones han sufrido variaciones desde sus respectivas concesiones, como consecuencia de las ampliaciones de capital social liberadas formalizadas por la Sociedad en los ejercicios 2006, 2007 y 2008. Dichas actualizaciones son meras aplicaciones automáticas que mantienen los porcentajes relativos de los Planes aprobados en la medida precisa para mantener el alcance del derecho concedido y cumpliendo en cualquier caso las previsiones contenidas en los respectivos Reglamento de los Planes.

Algunos Consejeros (en ningún caso los externos independientes) y Directivos de la Sociedad participan en planes de opciones sobre acciones de Grupo Ferrovial, S.A:, en los términos informados por dicha Sociedad.

Asimismo, las Juntas Generales de la Sociedad celebradas en los últimos cuatro (4) ejercicios han aprobado un sistema retributivo consistente en el pago de parte de la retribución variable mediante la entrega de acciones de la Sociedad.

3.- APARTADO B.1.3.

D. Enrique Díaz-Rato Revuelta es miembro del Comité de Dirección de Grupo Ferrovial, lo que le asimilaría a un Consejero Dominical. No obstante, puesto que desempeña funciones de Alta Dirección de la Sociedad, a los efectos del Informe Anual de Gobierno Corporativo, tiene la consideración de Consejero Ejecutivo, según dispone el Código Unificado de Buen Gobierno.

4.- APARTADO B.1.11: REMUNERACIÓN DE LOS CONSEJEROS

A continuación se aclaran algunos conceptos de la retribución de los consejeros:

- Retribución fija: corresponde a lo percibido por los Consejeros durante el 2008.
- Retribución variable: corresponde a lo íntegramente devengado por los Consejeros en el ejercicio 2008.

- Atenciones estatutarias: este tipo de remuneración corresponde a los 3 Consejeros externos no dominicales y asciende a una cantidad de 180 miles de euros.

A continuación se detalla de forma individualizada, la retribución de los consejeros externos no dominicales:

- D. José Fernando Sánchez-Junco Mans: 60 miles Euros
- D. Fernando Abril-Martorell Hernández: 60 miles Euros
- D. Jaime Bergel Sainz de Baranda: 60 miles Euros

Consejeros Externos Dominicales: no han percibido cantidad alguna en su condición de Consejero de la Sociedad.

Consejeros Ejecutivos: La retribución por funciones ejecutivas ascendió a 805 miles Euros en concepto de retribución fija, retribución variable y primas de seguro de vida.

5.- APARTADO B.1.12.

A) MIEMBROS ALTA DIRECCIÓN

Incluye las remuneraciones percibidas por Doña Ana Villacañas Beades, Directora de Recuros Humanos, Calidad y Medio Ambiente hasta el 1 de julio de 2008 y de D. Lucas Osorio Iturmendi, Director de Asesoría Jurídica y Secretario del Consejo de Administración hasta el 11 de junio de 2008.

B) REMUNERACIÓN ALTA DIRECCIÓN

La retribución que percibió la alta dirección de la Sociedad (Directores con dependencia directa del Consejero Delegado) en el ejercicio 2008, corresponde a los siguientes conceptos:

- Retribución fija: 1759 miles Euros
- Retribución variable: 577 miles Euros
- Por su pertenencia a órganos de administración de otras sociedades del grupo o asociadas: 84 miles Euros
- Primas de seguro de vida: 8 miles Euros
- Otros conceptos: 11 miles Euros

6.- APARTADO B.1.13

El contrato de trabajo entre la Sociedad y el Consejero Delegado contempla el derecho a percibir las indemnizaciones establecidas en el artículo 56 del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, y con objeto de fomentar su fidelidad y permanencia en la Sociedad se le reconoce un concepto retributivo de carácter diferido que consiste en una remuneración extraordinaria que sólo se hará efectiva cuando ocurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) desvinculación por mutuo acuerdo al alcanzar una determinada edad.
- b)despido improcedente o abandono de la empresa a iniciativa de ésta, sin mediar causa se despido, con anterioridad a la fecha en la que el alto directivo alcance la edad acordada, si fuese de importe superior a la que resulte de la aplicación del Estatuto de los Trabajadores.
- c) fallecimiento o invalidez.

Este incentivo está cubierto mediante un seguro de ahorro cuya aportación por este concepto, durante el ejercicio 2008, ascendió a 181 miles de euros.

7.- APARTADO B.1.21, EN RELACIÓN CON EL APARTADO F.17

La función de primer ejecutivo de la sociedad no recae en el cargo de Presidente del Consejo. Pese a ello, el artículo 15 del Reglamento del Consejo establece:

- 1. Cuando el Presidente sea también el primer ejecutivo de la Sociedad, uno de los Consejeros Independientes asumirá la coordinación de los Consejeros Externos. En particular, canalizará todas aquellas cuestiones y preocupaciónes que le transmitan los Consejeros Externos y podrá solicitar la convocatoria del Consejo y la inclusión de puntos en el orden del día.
- 2. El nombramiento del Consejero Coordinador corresponderá al Consejo de Administración y deberá recaer necesariamente en un Consejero Independiente.

8.- APARTADO B.1.26

El consejero independiente cesará en el cargo cuando haya permanecido como tal por un periodo continuado de 12 años, sin perjuicio de su posible continuidad como Consejero con otro carácter distinto.

9.- APARTADO B.1.27 (b)

No existe Comisión de Nombramientos y Retribuciones de la Sociedad. No obstante, y de acuerdo con la explicación dada en este mismo APARTADO B.1.27 (a), el Consejo de Administración vela que en los procesos de selección de candidatos no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeros por circunstancias personales.

10.- APARTADO C.2 Y C.7

Con motivo de la salida a Bolsa, Grupo Ferrovial, S.A., Ferrovial Agroman, S.A. y CINTRA firmaron un Contrato Marco, que entró en vigor el 27 de octubre de 2004. Su objeto es regular las relaciones entre Grupo Ferrovial y sus sociedades dependientes, distintas de CINTRA (en adelante, Ferrovial) y CINTRA y sus sociedades dependientes (en adelante, CINTRA) en relación con:

1. Desarrollo de Proyectos de Infraestructuras de Transporte (carreteras y aparcamientos):

El Contrato Marco regula los cometidos y obligaciones de CINTRA y Ferrovial en relación con concesiones de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos.

Se excluyen del ámbito el Contrato Marco los Proyectos donde el importe de los trabajos de diseños y construcción sea igual o inferior a 3.000.000 Euros (actualizable según IPC, la actualización del año 2008 según IPC de 2007 fijó la cifra en 3.435.720,85 euros) o en los que el adjudicatario esté obligado (por el pliego de condiciones o imperativo legal) a contratar dichos trabajos con alguien predeterminado distinto de Ferrovial y no dependiente de CINTRA.

El Contrato Marco establece un régimen de derechos preferentes y exclusivos entre CINTRA y Ferrovial, en licitaciones y demás actividades relacionadas con ella para la concesión y explotación de infraestructuras de transporte por carretera y aparcamientos.

En lo relativo a la ejecución de los Proyectos, se establece un reparto de tareas. Si CINTRA y Ferrovial estuvieran interesadas en participar en un Proyecto, CINTRA se ocupará de la coordinación, elaboración y presentación de la oferta y de todos sus aspectos sustantivos distintos de los relativos a la construcción; Ferrovial asumirá los contenidos y documentación técnica/económica relativa a las obras.

- 2. El Contrato Marco será aplicable a los contratos específicos de servicios relacionados con proyectos (limpieza, jardinería, etc) que tengan un importe superior a 3.000.000 Euros (actualizadas según IPC, la actualización del año 2008 según IPC de 2007 fijó la cifra en 3.435.720,85 Euros).
- 3. Prestación de servicios intergrupo:

El Contrato Marco, anteriormente descrito contemplaba entre otras cuestiones, la recíproca prestación de servicios entre Grupo Ferrovial y su grupo de empresas y Cintra y su grupo de empresas. Con este motivo, el 21 de junio 2005 se firmó, entre Grupo Ferrovial y Cintra, el Contrato Básico de Servicios Corporativo.

Grupo Ferrovial presta a Grupo Cintra servicios relativos a sistemas de información, asistencia y apoyo a la gestión y, Grupo Cintra presta a Grupo Ferrovial servicios de asistencia y apoyo en la gestión de empresas de Grupo Ferrovial relacionadas con el área de infraestructuras, ambos grupos reciben una remuneración por la prestación de dichos servicios.

Los servicios que se prestan ambos Grupos entre sí redundan en un beneficio mutuo, mantienen niveles adecuados de calidad y mejoran la eficiencia y eficacia de sus respectivas organizaciones. Por otro lado, y con el objeto de garantizar la adecuada prestación de servicios en todo momento, así como la conveniencia y justificación de recibirlos y/o prestarlos, las Partes coinciden en la necesidad de revisar anualmente la naturaleza, extensión, precio y calidad de los servicios que prestan.

Corresponde a la Comisión de Operaciones Vinculadas, supervisar el cumplimiento del Contrato Marco y en general, las operaciones entre empresas del Grupo Ferrovial y Cintra.

A continuación se detallan las principales operaciones entre sociedades de Cintra y Grupo Ferrovial del ejercicio 2008:

- A) Prestación de servicios entre Grupo Ferrovial y Cintra: Servicios prestados conforme al Contrato Básico de Servicios Corporativos de fecha 21 de junio de 2005. El importe facturado por Grupo Ferrovial, S.A. durante el ejercicio 2008 fue de 6.507 miles de euros y el importe facturado por Cintra ascendió a 253 miles de euros
- B) Contratos de obra entre Ferrovial Agroman y sociedades del grupo Cintra. En general se refieren a contratos de construcción entre Concesionarias participadas por Cintra y Ferrovial Agroman o la UTE constructora (controlada por Ferrovial Agroman) para el diseño y construcción de las obras del proyecto correspondiente. Los importes facturados en el ejercicio 2008 de acuerdo con los registros de Cintra son:
- 1. Autopista del Sol Concesionaria Española de Autopistas, S.A.: 881 miles de euros.
- 2. Autopista Madrid Sur Sociedad Concesionaria, S.A. (Radial 4): 11.796 miles de euros.
- 3. Autopista Madrid Levante Sociedad Concesionaria, S.A. (Ocaña-La Roda) AP36: 1.494 miles de euros.
- 4. Euroscut Norte Litoral, Sociedade Concessionaria da Scut do Norte Litoral, S.A. (Portugal): 15.908 miles de euros.
- 5. Euroscut Acores, Sociedade Concessionaria da Scut dos Acores, S.A. (Portugal): 22.163 miles de euros
- 6. Euroscut, Sociedade Concessionaria da Scut do Algarve, S.A.(Portugal) 98 miles de euros.
- 7. Eurolink Motorway Operations Ltd. (N4/N6) (Irlanda): 169 miles de euros.
- 8. Eurolink Motorway Operations (M3) Ltd. (Irlanda): 126.786 miles de euros.
- 9. Autopista ITR Concession Company LLC (EEUU): 30.591 miles de euros.
- 10. Autopista SH 130 Concession Company LLC (EEUU): 38.037 miles de euros
- 11. Autopista del Maipo Sociedad Concesionaria, S.A. (Chile): 19.762 miles de euros.
- 12. Ruta de la Araucanía, S.A. (Chile): 942 miles de euros.
- 13. Ruta de los Rios, S.A. (Chile): 8 miles de euros.
- 14. Nea Odos Concession, S.A. (Grecia): 43.252 miles de euros
- 15. Central Greece Motorway Concessions, S.A. (Grecia): 47.772 miles de euros
- 16. Aparcamientos: Construcción de varios aparcamientos subterráneos 12.911 miles de euros.
- C) Prestación de servicios de limpieza y mantenimiento: Se trata de servicios ordinarios de limpieza y mantenimiento de oficinas prestados por empresas del grupo Ferrovial (Ferrovial Servicios) a distintas empresas de grupo Cintra, lo que incluye tanto a la propia Sociedad como concesionarias de autopistas y aparcamientos. El importe asciende a 615 miles de euros.
- D) El dividendo abonado por la Sociedad a Ferrovial Infraestructuras, S.A. y Marjeshvan, S.L. en abril de 2008, con cargo a los resultados del ejercicio 2007, ascendió a un total 33.677 miles de euros.
- 11.- APARTADO C.3

OPERACIONES RELEVANTES QUE SUPONEN UNA TRANSFERENCIA DE RECURSOS U OBLIGACIONES ENTRE LA SOCIEDAD O ENTIDADES DE SU GRUPO, Y LOS ADMINISTRADORES O DIRECTIVOS DE LA MISMA

Se informa que Cintra y empresas del Grupo Ferrovial han realizado operaciones, en condiciones normales de mercado, con Banesto por importe de 370.445 miles Euros. Dicha información se proporciona en atención al apartado segundo de la Orden EHA 3050/2004 al ser ésta una sociedad en la que alguno de los Consejeros de Cintra pertenece asimismo al Consejo de Administración.

Asimismo, se informa que empresas del Grupo Ferrovial o UTEs participadas por empresas del Grupo Ferrovial, han realizado operaciones con MAXAM Corp. S.A.U., todas ellas realizadas en condiciones normales de mercado, por importe de 734 miles Euros. Dicha información se proporciona en atención al apartado segundo de la Orden EHA 3050/2004 al ser ésta una sociedad en la que alguno de los Consejeros de Cintra pertenece asimismo al Consejo de Administración.

12.- APARTADO C.4

Se informa de operaciones realizadas por la Sociedad que no se eliminan en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados; la prestación de servicios facturados por Cintra a Autopista Trados 45 S.A. por importe de 82 miles Euros y a Indiana Toll Road Concession Company LLC por servicios derivados del proceso de licitación y adjudicación de la concesión por importe de 329 miles Euros, Neo Odos Concession S.A. por importe de 867 miles de Euros y Central Greece Concession Company S.A. por importe de 2.202.

13.- APARTADO F.34, EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.1.5

La recomendación no 34 del CUBG figura como no aplicable en la medida en que durante el ejercicio 2008 no se ha producido cese en su cargo, y antes del término de su mandato, de ningún consejero. No obstante lo anterior, el Reglamento del Consejo de Administración de Cintra, en su artículo 32.4, contempla esta recomendación.

14.- APARTADO F.55, EN RELACIÓN CON EL APARTADO B.2.3

No existe Comisión de Nombramientos en la Sociedad. No obstante, varias de esas recomendacioness son asumidas por la Comisión de Operaciones Vinculadas respecto a los consejeros independientes, entre ellas, la de proponer sus nombramientos al Consejo de Administración, para que éste proceda directamente a designarlos (cooptación) o las haga suyas para someterlas a la decisión de la Junta.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

24/02/2009

Código Unificado de buen gobierno:

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO